

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. NE 778/14 Sec. Planif.

///Plata, 29 de mayo de 2019.-

VISTO: La Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 771/18, que dispuso la puesta en funcionamiento del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, sede Lanús, a partir del 10 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 3° de la citada norma establece que desde la fecha de funcionamiento del nuevo organismo y hasta el 28 de febrero del 2019 inclusive, con intervención de la Receptoría General de Expedientes, *"se sortearán los expedientes nuevos que ingresen adjudicando, por cada cuatro (4) al juzgado N° 3, uno (1) a cada uno de los restantes Juzgados en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Lomas de Zamora con sede en Lanús."*

Que, posteriormente, previa evaluación realizada por la Secretaría de Planificación se dictó la Resolución N° 63/19 por medio de la cual se dispuso la extensión del criterio de compensación ut supra mencionado hasta el 31 de mayo del corriente año, inclusive.

Que, la citada normativa dispone que antes de finalizar el periodo establecido, la Secretaría de Planificación efectuará una nueva evaluación a fin de determinar si se continúa o no con el criterio de asignación de causas dispuesto.

Que de la evaluación realizada por la citada Secretaría y en función de los indicadores analizados, se concluye que se ha alcanzado la compensación respecto de los Apremios y resulta conveniente extender el criterio fijado en la Resolución N° 771/18, en referencia a las restantes materias del fuero.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

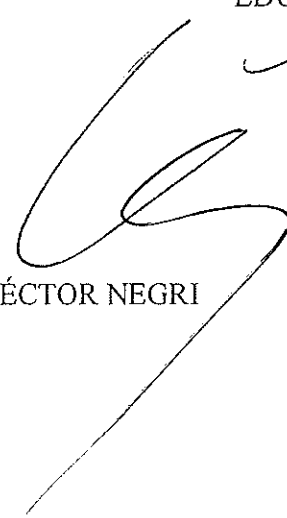
Artículo 1º: Disponer que a partir del 3 de junio del corriente año, los Apremios iniciados se sortearán entre la totalidad de los Juzgados en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Lomas de Zamora sede Lanús en igualdad de condiciones.

Artículo 2º: Extender el criterio de asignación de causas dispuesto por Resolución N° 771/18 para las restantes materias del fuero que se inicien por ante la Receptoría de Expedientes hasta el 8 de julio del corriente año inclusive, culminando la compensación de causas a partir de esa fecha.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese.



EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI



HÉCTOR NEGRI



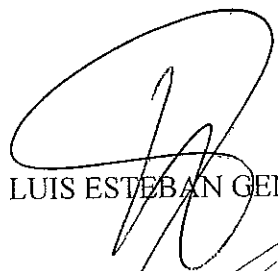
DANIEL FERNANDO SORIA

///Si

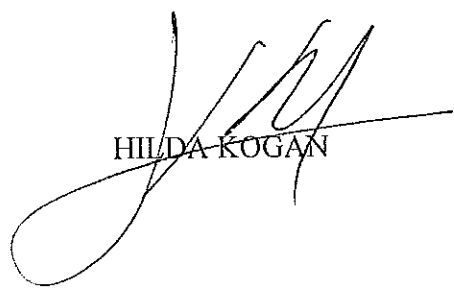
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. NE 778/14 Sec. Planif.

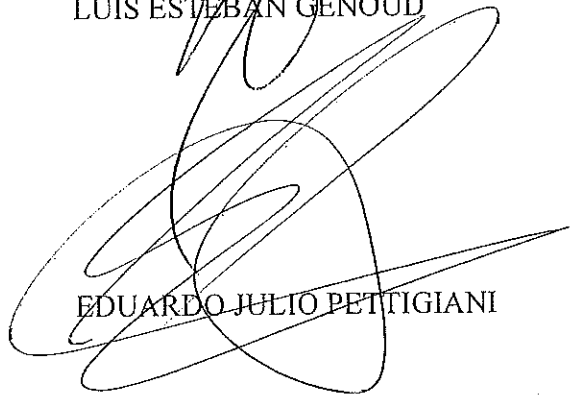
///guen las firmas



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

001102



MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

